

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que el término legal de cinco días (5) concedido a la parte demandante, para corregir los defectos de la demanda ordinaria laboral, mediante auto notificado con anotación al estado del 1 de marzo de 2021, venció el día 8 de marzo de 2021, en donde la parte demandante presenta escrito de subsanación.

Días hábiles: 2,3,4, 5 y 8 de marzo de 2021.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Hernando García
Demandado:	Edificio Portobello P.H.
Radicación:	63-001-41-05-001-2021-00052-00

Armenia, diez (10) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la parte demandante allegó escrito con el que pretende subsanar las falencias anotadas en el auto que antecede, se estima que no cumplió tal cometido.

En efecto, se le indicó que debía el demandante, enviar por medio electrónico o física copia de la demanda y de sus anexos al demandado, sin embargo, al analizar el escrito de subsanación se advierte que no se cumplió con esta exigencia.

En consecuencia, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, aplicable al procedimiento laboral por el reenvío dispuesto en el artículo 145 de C.P.T.S.S., se rechazará la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia, Quindío,

RESUELVE

Primero: Rechazar la demanda laboral de única instancia promovida por **Hernando García** contra **Edificio Portobello P.H.**

Segundo: Ordenar la entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose a la parte demandante.

Tercero: Archivar el expediente dejando las anotaciones respectivas.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente
MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZA

CAM
Firmado Por:
MARILU PELAEZ LONDONO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO
LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE ARMENIA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL
11 DE MARZO DE 2021
LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 98966fa29679a16376f73e9c64b98cb54278176593fe21bbe309ae22554339f6
Documento generado en 10/03/2021 03:45:44 PM